

las necesidades de carácter general que determinen el Vicerrector de Economía y Planificación y la Vicerrectora de Campus de Ciudad Real y Cooperación Cultural. El restante 50 % se incorporará al presupuesto del año 2010 de los correspondientes Centros y Departamentos. Todo ello estará condicionado a la liquidación final positiva del ejercicio.

Disposición Transitoria Segunda.- Excesos de gastos de Centros

Los excesos de gasto en que hayan incurrido los Centros y Departamentos en la liquidación del año 2009 se imputarán en el ejercicio 2010.

Disposición Transitoria Tercera.- Fiscalización previa.

Hasta que se elaboren nuevas normas de control interno desarrollando los nuevos Estatutos de la Universidad, el artículo 8.1 de las Normas de Control Interno aprobadas el 24 de julio de 1990 por la Junta de Gobierno queda redactado como sigue: el Rector podrá determinar aquellos expedientes de gasto o suborgánicas que deban ser sometidos a fiscalización previa, determinando en el encargo el alcance de la misma.

Disposición Transitoria Cuarta.- Facturación por Servicios de Investigación

La Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno elaborará a lo largo del año 2010 una propuesta de normativa específica que regule la posibilidad de la facturación, tanto interna como externa, de determinados Servicios de Investigación o Instrumentación. Con carácter transitorio y hasta tanto se apruebe la mencionada normativa, estarán vigentes las tarifas del Servicio de Instrumentación del IRICA, incluidas en el Anexo VI.

Disposición Final

Las presentes Bases de ejecución Presupuestaria entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Social. La vigencia de las presentes Bases será la misma que la del Presupuesto de 2010.